UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 375 -2022-UNSCH-R

Ayacucho, 15 JUL 2022

VISTOS:

El Proveído N° 1555-2022-R del Rectorado, la Opinión Legal Nº 100-2022-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 2572-2022-UNSCH-DIGA de la Dirección General de Administración, el Memorando N° 936-2022-UNSCH-OGPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Nº 667-2022-UNSCH-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto, el Informe Técnico N° 037-2022-UNSCH-DIGA-AU de la Unidad de Abastecimiento y el Memorando N° 465-2022-UNSCH-VRI-DII del Instituto de Investigación sobre aprobación de Contratación Directa de Contratación del servicio de secuenciamiento de nueva generación (Next-generation sequencing), para el proyecto "Conservación del antiguo árbol "Shihuahuaco" Dipteryx Micrantha Harms (FABACEAE), una especie neotropical amenazada", de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga del Distrito de Ayacucho, Huamanga - Ayacucho; y

- 1677 - RECTOR

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Técnico N° 037-2022-UNSCH-DIGA-UA, de fecha 23 de junio de 2022, la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración ha emitido el informe técnico para la Contratación Directa de Contratación del servicio de secuenciamiento de nueva generación (Next-generation sequencing), para el proyecto "Conservación del antiguo árbol "Shihuahuaco" Dipteryx Micrantha Harms (FABACEAE), una especie neotropical amenazada", de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga del Distrito de Ayacucho, Huamanga - Ayacucho;

Que, con Opinión Legal N° 100-2022-OAJ-UNSCH, de fecha 28 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado que a efectos de determinar el alcance de la causal de contratación directa prevista en el literal i) del artículo 27º de la ley, es importante observar las condiciones señaladas en el literal i) del artículo 100º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias; esto es, las entidades pueden contratar directamente i) bienes, servicios en general o consultorías en general con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, ii) vinculadas con las funciones u objeto propios, que por Ley le corresponde a la Entidad, iii) siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta, de conformidad con los criterios expuestos en la Opinión Nº 054-2018/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE;

Que, con Memorando N° 667-2022-UNSCH-OPP-UP, de fecha 14 de julio de 2022, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la opinión técnico-presupuestal para la Contratación Directa de Contratación del servicio de secuenciamiento de nueva generación (Next-generation sequencing), para el proyecto "Conservación del antiguo árbol "Shihuahuaco" Dipteryx Micrantha Harms (FABACEAE), una especie neotropical amenazada", de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga del Distrito de Ayacucho, Huamanga - Ayacucho, por el monto de S/ 100,000.00;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 375 -2022-UNSCH-R

Que, con Memorando N° 2572-2022-UNSCH-DIGA, de fecha 13 de julio de 2022, la Dirección General de Administración ha solicitado la aprobación de la Contratación Directa de Contratación del servicio de secuenciamiento de nueva generación (Next-generation sequencing), para el proyecto "Conservación del antiguo árbol "Shihuahuaco" Dipteryx Micrantha Harms (FABACEAE), una especie neotropical amenazada", de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga del Distrito de Ayacucho, Huamanga - Ayacucho;

Que, el literal i) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente:

Artículo 27°. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

i) Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones.

Que, de conformidad con el literal i) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

i) Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico.

Pueden contratarse directamente bienes, servicios en general o consultorías en general con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas con las funciones u objeto propios, que por Ley le corresponde a la Entidad, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta.

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la Contratación Directa de Contratación del servicio de secuenciamiento de nueva generación (Next-generation sequencing), para el proyecto "Conservación del antiguo árbol "Shihuahuaco" Dipteryx Micrantha Harms (FABACEAE), una especie neotropical amenazada", de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga del Distrito de Ayacucho, Huamanga - Ayacucho, en el marco del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 375 -2022-UNSCH-R

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contratación del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa de Contratación del servicio de secuenciamiento de nueva generación (Next-generation sequencing), para el proyecto "Conservación del antiguo árbol "Shihuahuaco" Dipteryx Micrantha Harms (FABACEAE), una especie neotropical amenazada", de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga del Distrito de Ayacucho, Huamanga - Ayacucho, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

- 1677 - RECTOR

Artículo 2°.- PRECISAR que el gasto que ocasione la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2022 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍA PRESUPUESTAL:	9002 Asignaciones Presupuestarías que No Resultan en Productos
PRODUCTO	: 2271925 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
ACT/AI/OBR	: 6000041 Implementación de Módulos
META-FINALIDAD	: 00001 - 0233000 Incrementar la Disponibilidad de Capital Humano para la Investigación, Desarrollo e Innovación
SEC-FUNC	: 0039
RUBRO	: 13 Donaciones y Transferencias
CENTRO DE COSTO	: 03.08 Conservación del Antiguo Árbol Shihuahuaco Dipteryx Micratha Harms (FABACEAE) Una Especie Neotropical Amenazada
ESPECÍFICA DE GASTOS	: 2.6.7 1 6 3 Gasto por la Contratación de Servicio

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones de Estado (SEACE).

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 375 -2022-UNSCH-R

-04-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto de Investigación
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Contabilidad
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/fph